

RESOLUCIÓN_LIQ-00091 DE 2026

28 de agosto de 2026

“Por la cual se retira del servicio a un servidor público como consecuencia de la supresión del empleo en el marco del proceso liquidatorio del Ministerio de Igualdad y Equidad”

EL LIQUIDADOR DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 8 de la Ley 1105 de 2006 ; artículo 41 de la Ley 909 de 2004; los artículos 6°, 7° y 11° del Decreto 626 de 2026; el Decreto 1219 de 2026; y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Ministerio de Igualdad y Equidad fue creado por la Ley 2281 de 2023 como organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional y mediante los Decretos 1075, 1076 y 1220 de 2023 se establecieron su estructura y planta de personal.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-161 de 2024, declaró inexecutable la Ley 2281 de 2023 con efectos diferidos hasta la culminación de la legislatura 2025-2026, término a partir del cual dicha ley dejó de producir efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto en la referida providencia.

Que mediante el Decreto 626 del 19 de junio de 2026 se ordenó la liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad, entidad que, a partir de su vigencia, se denomina “Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación”.

Que mediante el Decreto No. 0767 del 15 de julio de 2026 fue designado el suscrito como Liquidador de la referida entidad, habiendo tomado posesión del cargo conforme al Acta No. 2200, con efectos a partir del 17 de julio de 2026, fecha desde la cual ejerce la representación legal de la entidad y las funciones que la ley y el Decreto 626 de 2026 le atribuyen.

Que el artículo 6° del Decreto 626 de 2026 establece las funciones y facultades del Liquidador, entre ellas las necesarias para adelantar el proceso de liquidación y adoptar las decisiones administrativas requeridas para su culminación.

Que el artículo 12 del Decreto 626 de 2026 establece que la supresión de la planta de personal como consecuencia del proceso de liquidación dará lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de los servidores públicos, de conformidad con el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes.

Que, mediante RESOLUCIÓN_LIQ-00090 del 28 de agosto de 2026, adoptado en desarrollo del proceso de liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, se determinó la supresión del empleo denominado Viceministro(a) de la Juventud, código 020, grado 00, de la planta global de personal de la entidad.

Que el literal l) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 establece como causal de retiro del servicio la supresión del empleo.

Que el numeral 11 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el decreto 648 de 2017 contempla la causal de retiro del servicio por la supresión del empleo.

Que la decisión contenida en el presente acto administrativo tiene como fundamento la supresión del empleo derivada del proceso de liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad, y no corresponde a una decisión individual fundada en las condiciones personales, profesionales, disciplinarias o en el desempeño laboral del servidor.

En este sentido, la presente actuación se expide en desarrollo y ejecución del proceso liquidatorio y tiene por objeto materializar el retiro del servicio derivado de la supresión del empleo de Viceministro(a) de la Juventud, código 020, grado 00, previamente dispuesta mediante RESOLUCIÓN_LIQ-00090 del 28 de agosto de 2026, sin que comporte el ejercicio de una facultad discrecional.

Que, en consecuencia, procede disponer el retiro del servicio del señor PABLO MATEO ZABALA VARGAS, como consecuencia de la supresión del empleo que desempeña, de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RETIRO DEL SERVICIO. Retirar del servicio, por supresión del empleo en el marco del proceso liquidatorio del Ministerio de Igualdad y Equidad, al señor PABLO MATEO ZABALA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.447.735, quien desempeña el empleo de Viceministro(a) de la Juventud, código 020, grado 00, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. ENTREGA DEL CARGO. El servidor deberá realizar la entrega formal de los asuntos, expedientes, documentos, bienes, equipos, claves de acceso, información y demás elementos que se encuentren bajo su responsabilidad, mediante acta suscrita con el Liquidador o con quien este delegue, dentro de los diez (15) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

PARAGRAFO. Dentro del término que ordena el artículo 4º de la Ley 951 de 2005 el funcionario retirado del servicio deberá rendir el correspondiente informe de gestión.

ARTÍCULO 3°. COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente resolución al señor PABLO MATEO ZABALA VARGAS y a las dependencias competentes para los efectos administrativos y presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 4°. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá el 28 de agosto de 2026

Firmado
Electrónicamente
Por:

JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Ministro



Contraseña:nlm1qrAuHo

28 de agosto de 2026
Elaboró: JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ / DDM
Revisó: JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ / DDM
Aprobó: JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ / DDM

RESOLUCION LIQ-00091 DE 2026